



Ordenanza N° _____, Año _____.

Convenio de complementación de Servicios c/ Reg. Propiedad del Automotor.



ARTICULO 1°. APRUEBASE el “Convenio de complementación de Servicios” a firmarse entre la Municipalidad y la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

ARTICULO 2°. COMUNIQUESE a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

ARTICULO 3°. Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, con el voto unánime de su miembros, en Sesión Ordinaria del día dede 2017.

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE ORDENANZA.....

Entre la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. CARLOS A. CORAZINI, en adelante la “Municipalidad”, y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y DE CREDITOS PRENDARIOS, representada en este acto por el Lic. CARLOS GUSTAVO WALTER, en adelante la “Dirección Nacional”, se conviene en celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores radicados en jurisdicción de San Martín de los Andes, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información, y un Sistema de Recaudación del Impuesto Municipal de Patentes de rodados a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependientes de la “Dirección Nacional”, bajo las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°. “Municipalidad” deberá suministrar un informe de la deuda del impuesto de Patentes de Rodados que registra cada automotor conforme a la solicitud individual que entregará el Registro Seccional en Dirección General de Recaudaciones de la Municipalidad, respecto de los tramites y en la forma y plazos especificados en el anexo I del presente Convenio.

ARTICULO 2°. El informe de la “Municipalidad”, contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a las Patentes de Rodados con vencimiento a los diez (10) días, y constituyendo el único documento válido para el cobro de la misma por el Registro Seccional, la cual se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II del presente Convenio.

ARTICULO 3°. En los supuestos que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior, no fuera evacuada dentro del plazo contemplado en el Anexo I, o que el contribuyente se negara a abonar el importe que corresponde tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.

ARTICULO 4°. La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodados, así como el suministro de la información penitente, se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este Convenio.

ARTICULO 5°. El Encargado de Registro será responsable ante la MUNICIPALIDAD por los incumplimientos en que puedan incurrir respecto de la actividad que se le asigna en las cláusulas y anexos del presente Convenio, A tal efecto quedan comprendidos dentro de las provisiones del Código Tributario (Ordenanza n°..... y sus moratorias).

ARTICULO 6°. Ante casos de incumplimiento por parte del Registro Seccional, la “Municipalidad” comunicará a la “Dirección Nacional” dicha circunstancia, con la finalidad de que ésta aplique las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.

ARTICULO 7°. La “Dirección Nacional” comunicará a la “Municipalidad” la información que ingrese en su Registro Seccional, referente a la incorporación y baja de vehículos al parque automotor de la jurisdicción de San Martín de los Andes, conforme se indica en el Anexo IV de éste Convenio.



ARTICULO 8°. Se faculta a la “Dirección Nacional” y a la “Municipalidad” para que en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplacen o amplíen los Anexos del presente Convenio.

ARTICULO 9°. Se faculta a la “Municipalidad” a revisar la información obrante en el Registro Seccional, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos. “Municipalidad” pondrá en conocimiento de la “Dirección Nacional” el resultado de tales controles.

ARTICULO 10°. “Dirección Nacional” y la “Municipalidad”, deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.

ARTICULO 11°. Se faculta a la “Dirección Nacional” y a la “Municipalidad” para que en forma conjunta establezcan las fechas para que el sistema previsto en este Convenio tenga aplicación.

ARTICULO 12°. El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes notificada fehacientemente con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.-



En la Ciudad de JUNIN DE LOS ANDES, a los



MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES – IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES
APLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se aplica únicamente a los trámites de transferencias – transferencias con cambio de radicación y cambio de radicación.

1º.- El Registro Seccional deberá considerar los siguientes supuestos:

- a) Que el legajo se encuentre en el Registro Seccional y quede en la misma jurisdicción, considerando el domicilio del comprador.
- b) Que el legajo se encuentre en el Registro Seccional, pero que el mismo deba ser remitido a otra jurisdicción dentro de la Provincia de Neuquén o a otra Provincia.
- c) Que el legajo no se encuentre en el Registro Seccional y que el mismo deba ser solicitado a la jurisdicción correspondiente.

En los supuestos de los apartados a) y b), se solicitará diariamente a la Dirección General de Recaudaciones de la Municipalidad y mediante el remito R-01, confeccionado por triplicado, la liquidación del Impuesto de Rodados adeudados. Acompañando por triplicado el formulario R.00.

En el supuesto del apartado c), se deberá esperar la recepción del legajo, se efectuará el trámite registral, entregando título y cédula, se solicitará al usuario fotocopia del título con el nuevo trámite asentado, la que será certificada por el Encargado si aquel ya tiene en su poder la baja como contribuyente de la otra jurisdicción la misma se remitirá a Rentas con la fotocopia mencionada, de lo contrario se hará constar que esta dicha circunstancia y al usuario se le indicará que debe gestionar la baja y que cuando la posea debe dirigirse directamente a la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Junín de los Andes.

PERCEPCION DEL IMPUESTO DE RODADOS

La Dirección General de Recaudaciones de la Municipalidad liquidará la deuda que registre cada vehículo que se transfiera o cambie de radicación dentro del plazo establecido en el ARTICULO 2º del Convenio, también liquidará la Tasa por Actuación Administrativa correspondiente a bajas y transferencias.

El Registro Seccional percibirá el impuesto liquidado en concepto de Patentes de Rodados, salvo en las siguientes circunstancias:

1. Que el usuario justifique con el comprobante a la vista, que la deuda liquidada ah sido abonada, en cuyo caso se procederá como se indica a continuación:
 - a) Si el usuario justifica el total de la deuda liquidada se le solicitará fotocopia de los recibos (anverso y reverso) y se volcará en el formulario de liquidación emitido por Rentas, los datos de los pagos justificados (cuota – año, monto original, fecha de pago, banco en que se pagó). En este caso deberá percibirse la Tasa por Actuación Administrativa.
 - b) Si el usuario justifica la deuda en forma parcial, es decir que en el formulario donde se volcará la información en la liquidación y se solicitará con ésta liquidación una re liquidación a Rentas, ésta re liquidación se incluirá en el remito del día, indicando en observaciones “Re liquidación de la solicitud del día....., Remito N°.....”. El mismo procedimiento se efectuará en casos de liquidación vencida.
 - c) Cuando el usuario de negare a abonar el importe liquidado, dicha negativa se asentará en la liquidación emitida, debiendo ser firmada por el nuevo propietario y por el Encargado del Registro o firma autorizada, si aquel se negare a firmar, se indicará dicha circunstancia. En estos casos, al hacerle entrega del Título de Propiedad, se colocará en el rubro “Observaciones” la siguiente



ANEXO I – IMPUESTO A LAS PATENTES DE RODADOS – INFORME

La liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodados, por los automotores de su propiedad que transfieran, se efectuará en 1:1 forma que se detalla en los puntos siguientes:

1. Para iniciar el trámite de inscripción de la transferencia de dominio y/o cambio de radicación de un automotor, el Registro Seccional, deberá requerir la liquidación de deuda del Impuesto a las Patentes de Rodados de la municipalidad de Junín de los Andes correspondientes a dicho automotor, por los períodos impositivos no prescriptos.
2. La solicitud de liquidación por parte del Registro Seccional, se efectuará dentro del horario normal de funcionamiento de la Oficina de la Dirección General de Recaudaciones Municipal – División Patentes de Rodados – y no más de una vez por día. A tal efecto se utilizará un remito confeccionado por triplicado (Formulario R-01). El original quedará en poder de la Dirección General de Recaudaciones Municipal.
 - a) El duplicado será devuelto por Dirección General de Recaudaciones Municipal juntamente con las liquidaciones de deuda emitidas. En el constará el importe liquidado correspondiente a cada dominio y las observaciones pertinentes.
 - b) El triplicado será entregado al Registro Seccional con constancia de fecha y hora de la recepción y entrega de la documentación.
3. Dentro de las 24 horas de recibido la oficina de la Dirección General de Recaudaciones municipal, División atentes de Rodados, pondrá a disposición del Registro Seccional, las liquidaciones de deuda correspondientes a cada Formulario R-01 recibido.

Si se hubiera informado un cambio de radicación fuera de la jurisdicción de la Municipalidad de Junín de los Andes, se adjuntará a la liquidación el certificado de baja de la MUNICIPALIDAD. Las liquidaciones se entregarán al personal autorizado por el Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre el original del remito que acompañará a las solicitudes. Si una o más liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar también en dicho remito y sus copias.

ANEXO II – IMPUESTO A LAS PATENTES DE RODADOS – PERCEPCION

1. El Registro Seccional percibirá el Impuesto de Patentes de Rodados impago respecto de los automotores cuya transferencia y/o cambio de radicación fuera de esta jurisdicción inscriba conforme con la liquidación suministrada por la Dirección General de Recaudaciones Municipal, División Patentes de Rodados, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente.
2. Utilizará como formulario de cobro la liquidación expedida por la Dirección General de Recaudaciones Municipal, entregando al presentante el efecto “contribuyente”, como recibo de pago.
3. La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma del Encargado de Registro Seccional o persona autorizada por Este y sello.
4. Si el presentante concurre al Registro Seccional una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente a su pedido, si el legajo permanece en ese Registro Seccional.
5. Si conjuntamente con la liquidación de deuda se hubiera expedido certificado de baja de la Municipalidad de Junín de los Andes, no se entregará el mismo si no se hubiere percibido la deuda impositiva.
6. Si el contribuyente se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto de Patentes de Rodados, firmando su negativa a pagar o negándose a ello, se procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del automotor, asentando en el rubro “Observaciones” la siguiente leyenda: “la transferencia de fecha.....se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto de Patentes de Rodados impaga en la Municipalidad de Junín de los Andes”.



leyenda: "La transferencia de la fecha....., se ah efectuado existiendo deuda de Patentes de Rodado impaga". Asimismo se retendrá dentro del legajo la Cédula de Identificación del Automotor, hasta tanto sea abonado el impuesto. Si junto con la liquidación de hubiese confeccionado baja por cambio de radicación, la misma será devuelta en oportunidad de la rendición.

d) En el caso en que una vez vencida a liquidación el legajo se enviará a otro Registro Seccional ubicado fuera de la jurisdicción de la Municipalidad, se acompañará al mismo:

* Título de Propiedad con la leyenda "la transferencia de fecha....se ha efectuado, existiendo deuda de patentes en la Municipalidad de Junín de los Andes, debiendo el usuario solicitar baja contribuyente en dicha Municipalidad".

* Cédula de Identificación del Automotor.

La liquidación de deuda y la baja serán devueltas a la Municipalidad en el momento de la rendición quincenal.

RENDICIÓN

Los encargados de los Registros deberán depositar el importe percibido en concepto de Patentes de Rodados y Tasa por Actuación Administrativa, el primer día hábil de la semana siguiente a la de su recaudación, en la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Junín de los Andes, se utilizará a tal efecto el formulario confeccionado por la Municipalidad (triplicado) en el que se indicará el número de cada recibo. La Dirección de Tesorería, una vez efectuado el depósito, devolverá al Encargado del Registro debidamente sellado como comprobante de pago un efecto de éste formulario el que será archivado en el Registro junto con el Talón Banco de las liquidaciones percibidas y rendidas en ese período. El día 15 de cada mes o siguiente hábil, los Registros Seccionales efectuarán ante la Dirección de Tesorería Municipal la rendición de las liquidaciones solicitadas durante el mes anterior y que no hayan sido percibidas porque el usuario justifico su pago, donde se haya consignado una negativa de pago o liquidación vencida, se acompañará al formulario R-01 consignándose en el rubro observaciones de éste las circunstancias de cada devolución. Ej.: justificó cuota 5-89, 9-89, negativa de pago, liquidación vencida, etc.

Asimismo se acompañará las fotocopias del Título de la Propiedad de los trámites realizados en el mes anterior. En el remito que queda en poder del registro Seccional deberá constar la recepción de esta documentación bajo sello y firma por parte de la Dirección de Tesorería Municipal.

ALTAS EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES

En casos de Cambio de Radicación o Transferencias con Cambio de Radicación provenientes de otra jurisdicción se procederá de la siguiente forma:

Si el usuario tiene la baja como contribuyente de la otra jurisdicción, se le solicitará fotocopia del Título de Propiedad la que será certificada por el Encargado del Registro, entregándole la documentación registral. Si el usuario no cuenta con la baja se le hará saber que debe gestionarla y posteriormente presentarla en la Municipalidad, igualmente se solicitará fotocopia del Título en el que se hará constar que no presento la baja.

En caso de inscripción inicial "0Km" se solicitará fotocopia del Título. Las fotocopias de Títulos certificadas se entregarán a la Municipalidad – División Patentes de Rodados, acompañadas de un listado por duplicado en el que se indicarán numero de dominio y el motivo del alta, ej. Alta 0km; alta proveniente de otra jurisdicción, etc.

El original quedará en la Municipalidad.

El duplicado debidamente recepcionado se archivará en el Registro.

Esta documentación se presentará juntamente con la rendición del primer día hábil de cada semana.



En estos casos dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del titular de dominio y el Encargado del Registro Seccional.

También se procederá a retener dentro del legajo correspondiente la Cédula de Identificación del Automotor hasta tanto sea satisfecho el impuesto.

ANEXO III – IMPUESTO A LAS PATENTES DE RODADOS – RENDICION

1. Las sumas percibidas en concepto del Impuesto a las Patentes de Rodados serán depositadas el primer día hábil de la semana siguiente a la de su percepción en la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Junín de los Andes, acompañadas por los efectos “talón para contaduría” de las liquidaciones percibidas.
2. Al día 15 de cada mes, o siguiente hábil si aquel no fuera laborable, el Registro Seccional presentará ante la Dirección de Tesorería Municipal, la rendición de las liquidaciones correspondientes al mes anterior, que no hayan sido abonadas, o que hayan sido justificadas, o donde se haya consignado la negativa de pago, conjuntamente con copia de los remitos diarios y fotocopia del Título de Propiedad, en el que se asentará en original el trámite registral efectuado en dicho período.
3. La rendición se considerará aprobada si no es objetada por la Dirección de Tesorería Municipal en un plazo de noventa (90) días corridos desde su presentación. En caso de disconformidad se labrará un acta por triplicado detallando las observaciones, la que será suscripta por el Director de Dirección de Tesorería.
4. Los encargados de los Registros Seccionales, serán considerados agentes de percepción con respecto a las sumas percibidas en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodados.

ANEXO IV – ALTAS Y BAJAS – SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

1. Semanalmente el Registro Seccional proporcionará a la Dirección General de Recaudaciones Municipal – División Patentes de Rodados – un listado de altas y bajas. En capítulo de altas se consignarán todos los dominios que hayan ingresado al Registro, haciéndose mención del lugar de radicación anterior. Asimismo se incluirán todas las inscripciones iniciales, en todos los casos se indicarán los datos del automotor, titularidad y domicilio. En el caso de bajas se consignarán las producidas por cualquier causa excluyendo aquellas que fueron otorgadas por la Dirección de Recaudaciones a raíz de una transferencia con cambio de radicación y/o cambio de radicación.
2. Sin perjuicio de la información que semanalmente se suministrará, la Dirección Nacional y la Municipalidad de común acuerdo, establecerán cualquier otro tipo de intercambio de información que pueda requerirse.-